ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. IDU-1725-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MIDOT COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **GISELE MANRIQUE VACA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.005.376, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** nombrada mediante la Resolución N° 265 del 09 de febrero de 2024, posesionada según Acta N° 031 del 9 febrero de 2024 debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU** y **MIDOT COLOMBIA SAS**., con NIT 901.092.312-5 con domicilio en la ciudad de Medellín, en la Carrera 43 A 14-109 OF 409, con teléfono 2666951 y dirección de correo electrónico **lina.marin@midot.com,** representada legalmente por **LINA MARCELA MARÍN CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.210, en calidad de representante legal suplente, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso él ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente **Prórroga No 2 y Adición No. 1** al Contrato de prestación de servicios profesionales No. **IDU-1725-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de noviembre de 2023, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con **MIDOT COLOMBIA SAS.,** cuyo objeto es: "*Prestar los servicios para el acceso, uso, consulta y soporte especializado de la herramienta tecnológica diseñada por MIDOT COLOMBIA SAS, para la aplicación de quinientas (500) pruebas de integridad a los Colaboradores IDU (Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión), dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno de la Entidad*" y cuyo inicio de ejecución correspondió al 5 de diciembre de 2023, tal y como consta en el acta de inicio correspondiente.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU 1725-2023, se pactó un plazo de **SIETE (07) MESES**, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que le señale al efecto este contrato.

3. Que, conforme con la cláusula cuarta del mismo, el valor del Contrato se estableció en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($43.241.625,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

4. Que el día 4 de julio se suscribió la Prórroga No. 1 al contrato IDU-1725-2023, prorrogando el plazo de ejecución por el término de un (1) mes, es decir hasta el 4 de agosto de 2024, quedando un plazo total de ocho (8) meses.

5. Que a la fecha de la presente solicitud, no se adelantan procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista.

6. Que mediante memorando SGGC 202450500223093 de fecha 25 de julio de 2024, la Subdirectora General de Gestión Corporativa, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar el documento de Prórroga No. 2 y Adición No. 1, al Contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, manifestando lo siguiente:

(...)
"En atención al contrato de servicios No. IDU-1725-2023, que a la fecha se encuentra suscrito con el proveedor MIDOT COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto consiste en: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL ACCESO, USO, CONSULTA Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DISEÑADA POR MIDOT COLOMBIA SAS, PARA LA APLICACIÓN DE QUINIENTAS (500) PRUEBAS DE INTEGRIDAD A LOS COLABORADORES IDU (SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN), DENTRO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE LA ENTIDAD. con un plazo inicial pactado por el término de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se rubricó el día 5 de diciembre de 2023, con un plazo contractual hasta el 04 de julio de 2024 y un valor inicial pactado por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($43.241.625) MCTE incluido IVA.

El día 4 de julio de 2024, se realizó prórroga del contrato, el cual se realizó hasta el 4 de agosto de 2024. Lo anterior, para garantizar la prestación del servicio de aplicación de pruebas de integridad a los servidores y contratistas de la entidad en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno.

Con el fin de dar continuidad en la prestación del servicio y teniendo en cuenta que se van a contratar aproximadamente 1.200 personas, y como resultado del análisis de exposición al riesgo, se estima que se requiere efectuar aproximadamente 76 pruebas a servidores y contratistas de la entidad, con el fin de garantizar la prestación del servicio con la aplicación de estas pruebas de integridad a los servidores y contratistas de la entidad en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno , se hace necesario adicionar el Contrato No. IDU-1725-2023 en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($6.918.660) MCTE., incluido IVA, equivalente a 80 pruebas, y prorrogar el citado contrato hasta el 04 de septiembre 2024(...)"

7. Que mediante solicitud de adición y /o prórroga, suscrito por el Representante legal – Contratista, la Subdirectora General de Gestión Corporativa, en calidad de supervisora del contrato, exponen las causales de solicitud de prórroga por el término de un (1) mes, es decir, hasta el 4 de septiembre de 2024 y adicionar la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($6.918.660) MCTE manifestando lo siguiente:

(...) *"Que el día 5 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato IDU-1725-2023 con la empresa MIDOT COLOMIBA SAS cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL ACCESO,USO, CONSULTA Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DISEÑADA POR MIDOT COLOMBIA SAS, PARA LA APLICACIÓN DE QUINIENTAS (500) PRUEBAS DE INTEGRIDAD A LOS COLABORADORES IDU (SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN), DENTRO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO de la entidad", con un plazo inicial pactado por el término de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se rubricó el día 5 de diciembre de 2023, y un valor inicial pactado por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($43.241.625) MCTE incluido IVA.*

Este contrato se realizó mediante una contratación directa, para llevar a cabo la aplicación de quinientas (500) pruebas de integridad a servidores y contratistas de la entidad, esta aplicación de pruebas fue adoptada por la entidad en el marco del susbsistema de antisoborno ayudando a prevenir el soborno bajo los estándares de la norma ISO 37001. Es importante mencionar que a la fecha de este contrato se han realizado cuatrocientos noventa y tres (493) pruebas de integridad y se encuentran pendientes por ejecutar 7 pruebas. Por lo anterior se ha ejecutado un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (42.376.793) M/CTE., y hay un saldo pendiente por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ((864.832) M/CTE, incluido IVA.

Por tal razón y para mantener la aplicación de pruebas implementadas por el IDU se requirió prorrogar el contrato IDU-1725-2023 hasta el 4 de agosto de 2024 con el fin de garantizar la prestación del servicio de aplicación de pruebas de integridad a los servidores y contratistas de la entidad en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se van a contratar aproximadamente 1200 personas y como resultado del análisis de exposición al riesgo, se estima que se requiere efectuar aproximadamente 76 pruebas a servidores y contratistas de la entidad, con el fin de garantizar la prestación del servicio con la aplicación de estas pruebas de integridad a los servidores y contratistas de la entidad en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno, se hace necesario adicionar el contrato No. IDU-1725-2023 en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($6.918.660) M/CTE, incluido IVA, equivalentes a 80 pruebas, y prorrogar el citado contrato hasta el 4 de septiembre 2024 (...)"

8. Que adicionalmente, en cuanto al objeto del contrato, este no sufre alteración alguna, por lo que corresponde a la prestación requerida y acordada por las partes desde los inicios del proceso y la prórroga y adición se solicita en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

10. Que en la Actualidad la Subdirección General de Gestión Corporativa, se encuentra estructurando el proceso de contratación, con el objetivo de garantizar a la entidad las pruebas de integridad a los colaboradores del IDU.

11. Que es importante precisar que la presente Prórroga No 2 y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por parte de Subdirección General de Gestión Corporativa. Así las cosas, la presente Prórroga No 2 y Adición No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. IDU-1725-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MIDOT COLOMBIA SAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 1725-2023, denominada "**PLAZO",** la cual quedará de la siguiente manera:

> **"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** *El plazo del contrato será de* ***NUEVE (9) MESES,*** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que señale al efecto este contrato.

TERCERA -ADICIÓN: Adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023 en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($6.918.660) M/CTE.** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestas:

CDP No.	FECHA	VALOR	VALOR A APLICAR EN LA PRESENTE ADICIÓN
4097	25/07/2024	$ 6.918.660	$ 6.918.660

QUINTA - MANIFESTACIONES: La presente Prórroga No 2 y adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023 no altera el equilibrio del contrato. EL CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en esta, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a su potestad sancionatoria, ni a ninguno de sus derechos y facultades ni al ejercicio de estos en los términos de la normatividad vigente.

SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente prorroga No 2 y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. IDU-1725-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MIDOT COLOMBIA SAS

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

DÉCIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios profesionales No IDU-1725-2023 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan

POR EL IDU

GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora General de Gestión Corporativa
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

LINA MARCELA MARÍN CHAVERRA
Representante Legal Suplente
MIDOT COLOMBIA SAS.
NIT 901.092.312-5

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Sandra Patricia Reyes Tovar – Asesora Jurídica SGGC

Revisó: Liliana Riaño Amaya – Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual

Elaboró: Gladys Mendoza Buitrago – Abogada Dirección Técnica de Gestión Contractual